



## **RESPONDE OBSERVACIÓN**

---

**PROVISIÓN DE EMPLEO  
ABOGADO(A) CURADOR(A)  
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN  
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SUR**

---

**BASES CÓDIGO PSP 172/2023**

**SEPTIEMBRE DE 2023**

## **1. OBSERVACIONES RECIBIDAS**

Que con fecha 04 de septiembre 2023, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de FRANCISCO JAVIER MALLEA TAPIA:

Estimados buenas tardes.

Conforme a las bases del concurso público PSP 172/2023 que viene en proveer el cargo de ABOGADO(A) CURADOR(A) LA NIÑEZ Y LOS ADOLESCENTES SE DEFIENDEN DIRECCIÓN REGIÓN METROPOLITANA SUR , vengo en presentar observación al mismo, toda vez que:

1.- Se me excluye de la aprobación teniendo el puntaje, habiendo aprobado la prueba de conocimientos, y se limita el continuar con el proceso de selección solo porque no se habría acompañado la Cédula Nacional de Identidad; y es del caso que ésta sí fue acompañada al momento de realizar la postulación, adjunto pantallazo del comprobante emitido por empleos públicos, donde si se fijan bien se encontraba adjunto la mencionada cédula (adjunto):

Por tanto, solicito se enmiende este error aprobando al suscrito toda vez que la cédula de identidad sí fue acompañada.

Saludos y quedo atento.

Francisco Javier Mallea Tapia

## **2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS**

Se revisan los antecedentes presentados por FRANCISCO JAVIER MALLEA TAPIA, constatándose que con fecha 31/08/2023 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección publico 172/2023 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

### **2.1 CDI**

Se constata que la presente exhibe CDI con fecha de caducidad de 27 de junio de 2021. Por tal motivo, no se encuentra vigente al cierre de postulaciones.

### 3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 172/2023 aprobadas por Resolución Exenta N°3720/2023, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor NO acoge la observación presentada por **FRANCISCO JAVIER MALLEA TAPIA**.

Por tanto, la presente no aprueba la segunda etapa del presente proceso de selección.